



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000030-06

Enmiendas parciales presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo.

Enmiendas parciales presentadas por el Procurador D. José María González Suárez (IU), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Fomento y Medio Ambiente de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 15 de julio de 2014, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Procurador D. José María González Suárez (IU), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, PL/000030.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de julio de 2014.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 1

AL TÍTULO 1. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO.

AL CAPÍTULO I. REHABILITACIÓN, REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA.

En el Artículo 3. Objetivos de la actividad urbanística pública.

Modificación que se propone:

En el Artículo 3, en el nuevo apartado f), se propone sustituir el texto que dice:

f) Impulsar la rehabilitación edificatoria, así como la regeneración y la renovación urbanas, de forma preferente en los espacios urbanos vulnerables, entendiendo como tales aquellas áreas urbanas que sufran procesos de abandono, obsolescencia



o degradación del tejido urbano o del patrimonio edificado, o donde un porcentaje mayoritario de la población residente se encuentre en riesgo de exclusión por razones de desempleo, insuficiencia de ingresos, edad, discapacidad u otros factores de vulnerabilidad social."

por la siguiente redacción:

"f) Impulsar las actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas en aquellos ámbitos en los que se den procesos de obsolescencia o degradación del tejido urbano o del patrimonio arquitectónico edificado."

MOTIVACIÓN:

No es necesario introducir en este apartado descripciones relativas a la vulnerabilidad social ya que estamos introduciendo temas sobre el impulso de la rehabilitación, regeneración y renovación, en los que estos colectivos van a participar muy poco, salvo que las obras que se lleven a cabo sean financiadas en su totalidad por las administraciones públicas.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 2

AL TÍTULO I. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO.

AL CAPÍTULO I. REHABILITACIÓN, REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA.

Al Artículo 4. Actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

Modificación que se propone:

En el Artículo 4, en el nuevo Título VIII de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en el artículo 151 del mismo, denominado "Actuaciones de rehabilitación", en el Punto 1., se propone sustituir el texto que dice:

"1. Las actuaciones de rehabilitación tendrán por objeto la rehabilitación de edificios, incluidas sus instalaciones y sus espacios privativos vinculados, cuando existan situaciones de insuficiencia o degradación de los requisitos básicos de funcionalidad, seguridad, accesibilidad y habitabilidad."

por la siguiente redacción:

"1. Las actuaciones de rehabilitación urbana tendrán por objeto la realización de obras de rehabilitación edificatoria, consistentes en la conservación, mejora, reforma,



modificación y actualización tanto de los elementos comunes o privativos de las edificaciones como de las instalaciones existentes, en edificios y en los espacios comunes privativos vinculados a las mismas."

MOTIVACIÓN:

Precisión en la definición del concepto expresado en el punto.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 3

AL TÍTULO I. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO.

AL CAPÍTULO I. REHABILITACIÓN, REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA.

Al Artículo 4. Actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

Modificación que se propone:

En el Artículo 4, en el nuevo Título VIII de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en el artículo 151 del mismo, denominado "Actuaciones de rehabilitación", en el Punto 2., se propone sustituir el texto que dice:

"2. A las actuaciones de rehabilitación se aplicará el régimen del suelo urbano consolidado."

por la siguiente redacción:

"2. Las actuaciones de rehabilitación urbana edificatoria podrán ejecutarse a través del correspondiente proyecto técnico que conlleva la propuesta de intervención concreta sobre un determinado inmueble.

A estas actuaciones se les aplicará el régimen del suelo urbano consolidado."

MOTIVACIÓN:

Complementar el texto.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 4

AL TÍTULO I. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO.

AL CAPÍTULO I. REHABILITACIÓN, REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA.

Al Artículo 4. Actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

Modificación que se propone:

En el Artículo 4, en el nuevo Título VIII de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en el artículo 152 del mismo, denominado "Actuaciones de regeneración urbana", en el Punto 1., se propone añadir:

"1. Las actuaciones de regeneración urbana tendrán por objeto las obras de rehabilitación de edificios y otras que afecten a la urbanización material del espacio público del ámbito que se trate, en los mismos términos que las actuaciones de rehabilitación, junto con la mejora de la calidad, accesibilidad y sostenibilidad del medio urbano, incluidos los espacios libres, servicios urbanos e infraestructuras, cuando existan situaciones de obsolescencia o vulnerabilidad de áreas urbanas, o situaciones graves de pobreza energética."

MOTIVACIÓN:

Complementar el texto.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 5

AL TÍTULO I. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO.

AL CAPÍTULO I. REHABILITACIÓN, REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA.



Al Artículo 4. Actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

Modificación que se propone:

En el Artículo 4, en el nuevo Título VIII de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se propone añadir un nuevo Artículo, el artículo 155 bis, denominado "Programa de rehabilitación urbana", que dice:

"Artículo 155 bis. Programa de rehabilitación urbana.

1. Las actuaciones de rehabilitación urbana podrán recogerse en un programa de rehabilitación urbana para acogerse a las medidas que se regulan en la presente norma, en la legislación básica estatal y normativa que las desarrollen.

2. El programa de rehabilitación urbana podrá contener:

a) Los inmuebles sujetos a actuaciones de rehabilitación edificatoria a través de actuaciones aisladas, los ámbitos sujetos a actuaciones de regeneración urbana y las áreas de reforma interior.

b) Los tipos de actuaciones de rehabilitación que se realizarán sobre los ámbitos y áreas definidos.

c) La forma de ejecución de dichas actuaciones.

d) El régimen de las especialidades en relación a la norma zonal correspondiente que resulten aplicables para lograr los objetivos fijados en el propio programa y dentro del marco establecido por la normativa básica estatal, en esta Ley y en su desarrollo reglamentario. Entre éstas, se podrá matizar las reglas de cómputo de edificabilidad, modificar el parámetro de altura en función de la de los edificios circundantes y del entorno y posibilitar la ocupación de partes de pisos o locales de edificios o de superficies de espacios libres y de dominio y uso público para la instalación de servicios comunes que sean legalmente exigibles, en los términos establecidos por la normativa de aplicación.

e) Los requisitos técnicos y la documentación que debe acompañar cada propuesta concreta de intervención, conforme se establezca en la normativa básica estatal, en esta Ley y en su posterior desarrollo reglamentario.

f) En todo caso, se exigirá memoria económica que justifique la viabilidad de la actuación y los parámetros urbanísticos de aplicación."

MOTIVACIÓN:

Complementar el articulado del Proyecto.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes



ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 6

AL TÍTULO I. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO.

AL CAPÍTULO I. REHABILITACIÓN, REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA.

Al Artículo 4. Actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

Modificación que se propone:

En el Artículo 4, en el nuevo Título VIII de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se propone añadir un nuevo Artículo, el artículo 155ter, denominado "Programa de rehabilitación urbana y plan general de ordenación urbana", que dice:

"Artículo 155ter. Programa de rehabilitación urbana y plan general de ordenación urbana.

1. El programa de rehabilitación urbana forma parte del plan general de ordenación sin perjuicio de que pueda desarrollarse como un documento con autonomía propia dentro del plan o integrado en las normas urbanísticas y ordenanzas y en los planos de ordenación correspondientes.

2. Los municipios podrán incorporar al plan general de ordenación urbana ya aprobado el correspondiente programa de rehabilitación a través del procedimiento de modificación aislada.

3. Las alteraciones del programa de rehabilitación que supongan la incorporación de inmuebles a actuaciones de rehabilitación edificatoria únicamente requerirán su aprobación por la Administración actuante, de oficio o a instancia de parte, previa información pública y audiencia a los propietarios afectados por plazo de un mes y publicación en el Boletín Oficial que corresponda.

4. Cuando el municipio no disponga de instrumento de planeamiento, el programa de rehabilitación urbana requerirá su aprobación por la Administración actuante, de oficio o a instancia de parte, previa información pública y audiencia a los propietarios afectados por plazo de un mes y publicación en el Boletín Oficial que corresponda. Con posterioridad al trámite de información pública y audiencia, y con carácter previo a la aprobación y publicación, se solicitará informe de la Dirección General de Vivienda, que dispondrán de un plazo de 2 meses para su emisión, siendo tales informes de carácter vinculante en lo relativo al ámbito de competencias del órgano emisor.

MOTIVACIÓN:

Complementar el articulado del Proyecto.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 7

AL TÍTULO I. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO.

AL CAPÍTULO I. REHABILITACIÓN, REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA.

Al Artículo 4. Actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

Modificación que se propone:

En el Artículo 4, en el nuevo Título VIII de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se propone añadir un nuevo Artículo, el artículo 155quáter, denominado "Programa de rehabilitación urbana y programas en materia de vivienda", que dice:

"Artículo 155quáter. Programa de rehabilitación urbana y programas en materia de vivienda.

El programa de rehabilitación urbana deberá tener en cuenta las determinaciones de los planes y programas en materia de vivienda en cuanto a la delimitación de las áreas y ámbitos objeto de actuación de rehabilitación.

MOTIVACIÓN:

Complementar el articulado del Proyecto.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 8

AL TÍTULO 1. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO.



AL CAPÍTULO I. REHABILITACIÓN, REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA.

Al Artículo 6. Modificaciones sobre planeamiento urbanístico.

Punto 2.

Modificación que se propone:

En el Artículo 6, se propone la supresión del Punto 2, letra e).

MOTIVACIÓN:

Los límites que ya señala la normativa actual (Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y posteriores modificaciones), en cuanto a la densidad edificatoria, nos parecen los más convenientes.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 9

AL TÍTULO I. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO.

AL CAPÍTULO I. REHABILITACIÓN, REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA.

Al Artículo 6. Modificaciones sobre planeamiento urbanístico.

Punto 3.

Modificación que se propone:

En el Artículo 6, se propone la supresión del Punto 3.

MOTIVACIÓN:

Se propone, casi explícitamente, una renuncia a mantener o incrementar el patrimonio municipal del suelo, un patrimonio que pertenece a todos los castellanos y leoneses.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 10

AL TÍTULO I. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO.

AL CAPÍTULO I. REHABILITACIÓN, REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA.

Al Artículo 6. Modificaciones sobre planeamiento urbanístico.

Punto 4.

Modificación que se propone:

En el Artículo 6, se propone la supresión del Punto 4.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación en la normativa actual (Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y posteriores modificaciones).

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 11

AL TÍTULO 1. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO.

AL CAPÍTULO I. REHABILITACIÓN, REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA.

Al Artículo 6. Modificaciones sobre planeamiento urbanístico.

Punto 5. Apartado 1.

Modificación que se propone:

En el Artículo 6, en el apartado 1., se propone sustituir el texto que dice:



"1. Los Planes Especiales de Reforma Interior tienen por objeto la ejecución de operaciones de reforma interior para la regeneración o renovación urbana, la mejora de las condiciones ambientales o de habitabilidad, la rehabilitación, la obtención de dotaciones urbanísticas u otros fines análogos. Con tal fin pueden aplicarse en cualquier clase de suelo."

por la siguiente redacción:

"1. Los Planes Especiales de Reforma Interior tienen por objeto la ejecución de operaciones de reforma interior para la descongestión del suelo urbano, la mejora de las condiciones de habitabilidad, la rehabilitación, la regeneración o renovación urbana, la obtención de dotaciones urbanísticas u otros fines análogos. Con tal fin pueden aplicarse tanto en suelo urbano consolidado como no consolidado."

MOTIVACIÓN:

Está mejor regulado el objeto de los Planes Especiales de Reforma Interior en la normativa actual (Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y posteriores modificaciones), a lo que añadimos como uno de los objetos de estos Planes la regeneración o renovación urbana.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 12

AL TÍTULO I. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO.

AL CAPÍTULO I. REHABILITACIÓN, REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA.

Al Artículo 6. Modificaciones sobre planeamiento urbanístico.

Punto 5. Apartado 3, letra a).

Modificación que se propone:

En el Artículo 6, en el apartado 3., letra a), se propone añadir:

"3. Los Planes Especiales de Reforma Interior que tengan por objeto planificar actuaciones de regeneración o renovación urbana pueden, justificadamente:

a) Efectuar los cambios de clasificación y calificación de suelo que sean necesarios para la ejecución de sus fines; no obstante, sólo podrán afectar a terrenos clasificados como suelo rústico cuando resulten necesarios para ubicar dotaciones



urbanísticas públicas, con un máximo del 10 por ciento de la superficie total del ámbito, y en ningún caso cuando gocen de algún tipo de protección conforme a la legislación sectorial y a lo establecido en los instrumentos de ordenación del territorio y de ordenación general del municipio."

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 13

AL TÍTULO I. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO

AL CAPÍTULO I. REHABILITACIÓN, REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA.

Al Artículo 6. Modificaciones sobre planeamiento urbanístico.

Punto 5. Apartado 3, letra b).

Modificación que se propone:

En el Artículo 6, en el apartado 3., letra b), se propone añadir:

"3. Los Planes Especiales de Reforma Interior que tengan por objeto planificar actuaciones de regeneración o renovación urbana pueden, justificadamente:

...///...

b) Excluir el criterio de mantenimiento de la trama urbana, las alineaciones y las rasantes existentes, salvo en los bienes de interés cultural y su entorno de protección y en aquellas zonas que tengan establecida, por la ordenación general del municipio, algún tipo de protección.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 14

AL TÍTULO I. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO.

AL CAPÍTULO I. REHABILITACIÓN, REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA.

Al Artículo 6. Modificaciones sobre planeamiento urbanístico.

Punto 6., letra c).

Modificación que se propone:

En el Artículo 6, Punto 6., se propone la supresión del texto contenido en la letra c).

MOTIVACIÓN:

Está mejor regulado el objeto de las Modificaciones en el Planeamiento general en la normativa actual (Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y posteriores modificaciones). También nos hacemos la pregunta de ¿cómo se acredita el interés público? A lo que añadimos que hay que preservar y salvaguardar el patrimonio público de suelo que es de todos los ciudadanos.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 15

AL TÍTULO I. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO.

AL CAPÍTULO I. REHABILITACIÓN, REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA.

Al Artículo 6. Modificaciones sobre planeamiento urbanístico.

Punto 6., letra d).



Modificación que se propone:

En el Artículo 6, Punto 6., se propone la supresión del texto contenido en la letra d).

MOTIVACIÓN:

Está mejor regulado el objeto de las Modificaciones en el Planeamiento general en la normativa actual (Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y posteriores modificaciones). Y hay que salvaguardar el patrimonio público de suelo que es de todos los ciudadanos.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 16

AL TÍTULO 1. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO.

AL CAPÍTULO I. REHABILITACIÓN, REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA.

Al Artículo 7. Modificaciones sobre gestión urbanística.

Punto 1., letra d).

Modificación que se propone:

En el Artículo 7, en el Punto 1., letra d), ordinal 3º, se propone añadir:

d) Los convenios para la gestión de actuaciones de rehabilitación, regeneración Y renovación urbana pueden:

...///...

3º. Prever la aplicación del régimen de sustitución forzosa para edificios concretos., siempre justificadamente y de conformidad con lo estipulado en la legislación vigente.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 17

AL TÍTULO I. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO

AL CAPÍTULO I. REHABILITACIÓN, REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA.

Al Artículo 7. Modificaciones sobre gestión urbanística.

Punto 2., Apartado 1.

Modificación que se propone:

En el Artículo 7, en el Punto 2., Apartado 1, ordinal 3º, se propone sustituir:

1. En la ejecución de las actuaciones urbanísticas, incluidas las de rehabilitación, regeneración y renovación urbana, que requieran el desalojo de los ocupantes legales de inmuebles que constituyan su residencia habitual, se deberán garantizar sus derechos de realojo y retorno conforme a lo previsto en la legislación del Estado.

Por el siguiente texto:

1. En la ejecución de las actuaciones urbanísticas, incluidas las de rehabilitación, regeneración y renovación urbana, que requieran el desalojo de los ocupantes legales de inmuebles que constituyan su residencia habitual, se deberán garantizar sus derechos de realojo y retorno conforme a lo previsto en el Artículo 14 de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

MOTIVACIÓN:

La regulación que se propone en la Ley autonómica es demasiado genérica y precisa una mayor concreción en cuanto a que se debe hacer en los casos en los que se requieran el desalojo de ocupantes y como se tiene que producir el retorno. En definitiva tenemos que plasmar los derechos a los que pueden acogerse las personas afectadas.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido



en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 18

AL TÍTULO I. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO.

AL CAPÍTULO I. REHABILITACIÓN, REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA.

Al Artículo 7. Modificaciones sobre gestión urbanística.

Punto 2., Apartado 2.

Modificación que se propone:

En el Artículo 7, en el Punto 2., se propone suprimir todo el texto del Apartado 2.

MOTIVACIÓN:

En coherencia con la enmienda anterior donde proponíamos la inclusión y, por tanto, aplicación de todo el contenido del artículo 14 de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 19

AL TÍTULO 1. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO.

AL CAPÍTULO 1. REHABILITACIÓN, REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA.

Al Artículo 9. Modificaciones sobre intervención en el mercado del suelo.

Punto 2., Apartado 4.

Modificación que se propone:

En el Artículo 9, en el Punto 2., se propone añadir en el Apartado 4:

4. En los ámbitos que tengan por objeto actuaciones de rehabilitación, regeneración o renovación urbana, el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto



podrá extenderse a las transmisiones onerosas de todo tipo de bienes inmuebles, incluso parcialmente en caso de fincas en régimen de propiedad horizontal. Asimismo, en tales ámbitos la delimitación de las áreas de tanteo y retracto podrá efectuarse en el Plan Especial correspondiente, siempre que cumpla las condiciones establecidas en el apartado 2.

MOTIVACIÓN:

Complementar texto.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 20

AL TÍTULO I. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO.

AL CAPÍTULO II. SOSTENIBILIDAD.

Al Artículo 10. Fomento del crecimiento compacto.

Punto 2.

Modificación que se propone:

En el Artículo 10, en el Punto 2., se propone suprimir el Apartado 2., que dice:

2. El planeamiento general tendrá como objetivo fomentar el crecimiento compacto de los núcleos de población existentes; a tal efecto:

a) El crecimiento urbano se orientará a completar las tramas urbanas existentes, con prioridad a los procesos de extensión discontinua o exterior a los núcleos.

b) Salvo cuando los instrumentos de ordenación del territorio señalen criterios diferentes, no se crearán nuevos núcleos de población, ni se ampliarán los existentes más allá de la capacidad de las redes de servicios de interés general.

c) Al menos el 50 por ciento de la suma de las viviendas existentes y las previstas por el planeamiento general se situarán en suelo urbano.



MOTIVACIÓN:

Están mejor regulados los objetivos descritos en la normativa actual (Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y posteriores modificaciones) y por tanto, debería mantenerse la redacción que actualmente tiene el artículo 34, al que se refiere esta modificación.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 21

AL TÍTULO 1. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO.

AL CAPÍTULO II. SOSTENIBILIDAD.

Al Artículo 11. Protección del medio ambiente.

Punto 1., letra a).

Modificación que se propone:

En el Artículo 11, en el Punto 1., letra a) se propone añadir un nuevo ordinal 4º, con el siguiente texto:

a) En suelo urbano y urbanizable se establecerán las medidas precisas para:

...///...

"4º. El diseño de la red de vías públicas acorde con las necesidades del transporte público, los recorridos peatonales y los recorridos ciclistas, procurando reducir el impacto contaminante del tráfico motorizado."

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación para conseguir los objetivos de sostenibilidad y protección del medio ambiente que deben contemplarse en el Planeamiento.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 22

AL TÍTULO I. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO

AL CAPÍTULO II. SOSTENIBILIDAD.

Al Artículo 12. Movilidad sostenible.

Punto 2., letra b).

Modificación que se propone:

En el Artículo 12, en el Punto 2., se propone suprimir el texto de la letra b), que dice:

b) Por cada 100 metros cuadrados construibles se preverá una plaza de aparcamiento en suelo urbano no consolidado y dos en suelo urbanizable; en ambos casos, al menos el 50 por ciento serán de uso público. Reglamentariamente se determinarán los usos vinculados al transporte compatibles con esta reserva, y las reducciones admisibles de la misma en función de las características del sector; en particular, las actuaciones de regeneración y renovación urbana podrán quedar eximidas de esta reserva.

MOTIVACIÓN:

Están mejor reguladas las Determinaciones de ordenación detallada, en la normativa actual (Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y posteriores modificaciones) y por tanto, debería mantenerse la redacción que actualmente tiene el artículo 42, al que se refiere esta modificación.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes



ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 23

AL TÍTULO I. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO.

AL CAPÍTULO III. COORDINACIÓN.

Al Artículo 18. Actuaciones en suelo rústico.

Punto 1., letra e).

Modificación que se propone:

En el Artículo 18, en el Punto 1., letra e) se propone añadir el siguiente texto:

e) Construcciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada que resulten necesarias para el funcionamiento de alguno de los demás usos citados en este artículo y que no formen núcleo de población.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 24

AL TÍTULO I. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO.

AL CAPÍTULO III. COORDINACIÓN.

Al Artículo 18. Actuaciones en suelo rústico.

Punto 2., Apartado 3.

Modificación que se propone:

En el Artículo 18, en el Punto 2., se propone suprimir el Apartado 3, que dice:

3. Para autorizar usos excepcionales en suelo rústico por el procedimiento previsto en este artículo, el órgano competente para la autorización debe comprobar



el cumplimiento de las siguientes condiciones, mediante el cual se entenderá acreditado el interés público que justifica la autorización:

a) Respetar las condiciones que se señalen reglamentariamente para asegurar el carácter aislado de las construcciones, mantener la naturaleza rural de los terrenos y respetar los valores protegidos por la legislación sectorial, y las que en su desarrollo señalen los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico.

MOTIVACIÓN:

Están mejor reguladas las autorizaciones de uso en suelo rústico, en la normativa actual (Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y posteriores modificaciones) y por tanto, debería mantenerse la redacción que actualmente tiene el artículo 25, al que se refiere esta modificación.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 25

AL TÍTULO I. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO

AL CAPÍTULO III. COORDINACIÓN.

Al Artículo 19. Asentamientos irregulares.

Modificación que se propone:

En el Artículo 19, se propone suprimir el texto de los cinco epígrafes que lo compone.

MOTIVACIÓN:

No podemos estar de acuerdo con la consolidación de los asentamientos irregulares y que no fueron respetuosos con el cumplimiento de la legislación y el planeamiento general.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 26

AL TÍTULO I. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO.

AL CAPÍTULO III. COORDINACIÓN.

Al Artículo 21. Colaboración de los profesionales.

Punto 2., Apartado 5.

Modificación que se propone:

En el Artículo 21, en el Punto 2., se propone suprimir el Apartado 5, que dice:

"Artículo 147 bis. Acreditación de profesionales.

Con el fin de garantizar la calidad de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística, reglamentariamente se establecerá un sistema de acreditación de los profesionales que intervienen en la actividad urbanística, administrado por la consejería competente en materia de urbanismo, que permita a las administraciones públicas evaluar de forma objetiva a dichos profesionales. Dicho sistema estará abierto a todos los posibles interesados, y se regirá por criterios objetivos que se harán públicos, tales como la calidad técnica de los instrumentos, la experiencia en los diferentes ámbitos de la actividad urbanística y la formación en las materias relacionadas con dicha actividad."

MOTIVACIÓN:

Los garantes de la legalidad y del cumplimiento de la normativa, para los casos que se explicitan en el epígrafe, tienen que ser las Administraciones públicas, por tanto funcionarios públicos habilitados para ello y vinculados a las administraciones que aprueban el Planeamiento.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes



ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 27

AL TÍTULO I. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO.

AL CAPÍTULO IV. SIMPLIFICACIÓN.

Al Artículo 23. Planeamiento general estructurante.

Punto 1.

Modificación que se propone:

En el Artículo 23, se propone suprimir todo el párrafo del Punto 1, que dice:

"El Plan General de Ordenación Urbana tiene por objeto establecer la ordenación general para todo el término municipal. Asimismo podrá establecer la ordenación detallada en las unidades urbanas y sectores del término municipal donde resulte conveniente."

MOTIVACIÓN:

Está mejor regulado el Objeto del Plan General de Ordenación Urbana, en la normativa actual (Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y posteriores modificaciones) y por tanto, debería mantenerse la redacción que actualmente tiene el artículo 40, al que se refiere esta modificación.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 28

AL TÍTULO I. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO.

AL CAPÍTULO IV. SIMPLIFICACIÓN.

Al Artículo 23. Planeamiento general estructurante.

Punto 2., letra d).



Modificación que se propone:

En el Artículo 23, se propone suprimir todo el texto del Punto 2, letra d), que dice:

"d) Catálogo de los elementos que por sus valores naturales o culturales, o por su relación con el dominio público, deban ser conservados o recuperados."

MOTIVACIÓN:

Está mejor regulado el Catálogo, en la normativa actual (Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y posteriores modificaciones) y por tanto, debería mantenerse la redacción que actualmente tiene el artículo 41, al que se refiere esta modificación.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 29

AL TÍTULO I. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO.

AL CAPÍTULO IV. SIMPLIFICACIÓN.

Al Artículo 24. Licencia urbanística.

Modificación que se propone:

En el Artículo 24, Punto 3, en el que se propone la modificación de los apartados 1 y 2 del artículo 97 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se propone sustituir la letra d), del epígrafe 1, que dice:

"d) Modificación, reforma o rehabilitación de construcciones e instalaciones, cuando tengan carácter integral o total."

Por el siguiente texto:

"d) Obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación cuando alteren la configuración arquitectónica del edificio por tener el carácter de intervención total o, aun tratándose de intervenciones parciales, por producir una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente global o el conjunto del sistema estructural, o cuando tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio."



MOTIVACIÓN:

Complementar el epígrafe.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 30

AL TÍTULO I. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO.

AL CAPÍTULO IV. SIMPLIFICACIÓN.

Al Artículo 24. Licencia urbanística.

Modificación que se propone:

En el Artículo 24, Punto 3, en el que se propone la modificación de los apartados 1 y 2 del artículo 97 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se propone añadir en la letra m), del epígrafe 1, lo siguiente:

"m) Construcciones e instalaciones prefabricadas o similares, permanentes, móviles o provisionales, salvo en ámbitos autorizados."

MOTIVACIÓN:

Complementar el epígrafe.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes



ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 31

AL TÍTULO I. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO.

AL CAPÍTULO IV. SIMPLIFICACIÓN.

Al Artículo 24. Licencia urbanística.

Modificación que se propone:

En el Artículo 24, Punto 3, en el que se propone la modificación de los apartados 1 y 2 del artículo 97 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se propone añadir una nueva letra, la m-bis), con el siguiente texto:

"m-bis) Otros supuestos establecidos en el plan general por concurrir razones especiales de interés público que habrán de especificarse en la memoria correspondiente.

MOTIVACIÓN:

Complementar el epígrafe.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 32

AL TÍTULO I. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO.

AL CAPÍTULO IV. SIMPLIFICACIÓN.

Al Artículo 24. Licencia urbanística.

Modificación que se propone:

En el Artículo 24, Punto 3, en el que se propone la modificación de los apartados 1 y 2 del artículo 97 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se propone añadir una nueva letra, la m-ter), con el siguiente texto:

"m-ter) Instalación de tendidos eléctricos, telefónicos y similares.



MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 33

AL TÍTULO I. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO.

AL CAPÍTULO IV. SIMPLIFICACIÓN.

Al Artículo 24. Licencia urbanística.

Modificación que se propone:

En el Artículo 24, Punto 3, en el que se propone la modificación de los apartados 1 y 2 del artículo 97 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se propone añadir una nueva letra, la m-quáter), con el siguiente texto:

"m-quáter) Uso del vuelo sobre construcciones e instalaciones.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes



ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 34

AL TÍTULO I. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO.

AL CAPÍTULO IV. SIMPLIFICACIÓN.

Al Artículo 24. Licencia urbanística.

Modificación que se propone:

En el Artículo 24, Punto 3, en el que se propone la modificación de los apartados 1 y 2 del artículo 97 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se propone añadir una nueva letra, la o), con el siguiente texto:

"o) Ejecución de obras e instalaciones en el subsuelo, cuando no tengan entidad equiparable a las obras de nueva planta o ampliación ni afecten a elementos estructurales."

MOTIVACIÓN:

Complementar el texto.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 35

AL TÍTULO I. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO.

AL CAPÍTULO IV. SIMPLIFICACIÓN.

Al Artículo 24. Licencia urbanística.

Modificación que se propone:

En el Artículo 24, Punto 3, en el que se propone la modificación de los apartados 1 y 2 del artículo 97 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se propone añadir una nueva letra, la p), con el siguiente texto:



"p) En todo caso, también puede solicitarse voluntariamente licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo no enumerados en los epígrafes anteriores cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo."

MOTIVACIÓN:

Complementar el texto.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 36

AL TÍTULO I. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO.

AL CAPÍTULO IV. SIMPLIFICACIÓN.

Al Artículo 24. Licencia urbanística.

Punto 4.

Modificación que se propone:

En el Artículo 24, se propone suprimir todo el texto del Punto 4.

MOTIVACIÓN:

No creemos conveniente eliminar partes de la normativa aplicables, lo que debería hacerse es acelerar obligatoriamente los plazos de tramitación de las licencias y otros documentos.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido



en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 37

AL TÍTULO I. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO.

AL CAPÍTULO IV. SIMPLIFICACIÓN.

Al Artículo 25. Declaración responsable.

Punto 1 - Artículo 105 bis.

Modificación que se propone:

En el Artículo 25, punto 1, Artículo 105 bis, se propone suprimir los epígrafes e), f) y g).

MOTIVACIÓN:

En coherencia con enmiendas anteriores.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 38

AL TÍTULO I. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO.

AL CAPÍTULO IV. SIMPLIFICACIÓN.

Al Artículo 25. Declaración responsable.

Punto 1 - Artículo 105 bis.

Modificación que se propone:

En el Artículo 25, punto 1, Artículo 105 bis, se propone añadir un punto 1- pre, que diga:



"1.pre. 1. La declaración responsable en materia de urbanismo es el documento en el que cualquier persona manifiesta bajo su responsabilidad al Alcalde que cumple los requisitos establecidos en la normativa vigente para realizar uno de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo enumerados en el párrafo siguiente, que dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los anteriores requisitos y que se compromete a mantener dicho cumplimiento durante el período de tiempo inherente a la realización del acto objeto de la declaración.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 39

AL TÍTULO I. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO.

AL CAPÍTULO IV. SIMPLIFICACIÓN.

Al Artículo 25. Declaración responsable.

Punto 1 - Artículo 105 quáter.

Modificación que se propone:

En el Artículo 25, punto 1, Artículo 105 quáter, se propone añadir un nuevo epígrafe a-pre), que diga:

"a-pre) La identificación y ubicación de su objeto."

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 40

AL TÍTULO I. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO.

AL CAPÍTULO IV. SIMPLIFICACIÓN.

Al Artículo 25. Declaración responsable.

Punto 1 - Artículo 105 quáter.

Modificación que se propone:

En el Artículo 25, punto 1, Artículo 105 quáter, se propone añadir un nuevo epígrafe a-pre-bis), que diga:

"a-pre-bis) La enumeración de los requisitos administrativos aplicables."

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 41

AL TÍTULO I. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO.

AL CAPÍTULO IV. SIMPLIFICACIÓN.

Al Artículo 25. Declaración responsable.

Punto 1 - Artículo 105 quáter.



Modificación que se propone:

En el Artículo 25, punto 1, Artículo 105 quáter, se propone añadir un nuevo epígrafe d), que diga:

"d) El compromiso expreso de mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el período de tiempo inherente a la realización del acto objeto de la declaración."

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez